RESOLUCIÓN NO. 425
12 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, establecidas en el Art. 209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011, donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los planes municipales de desarrollo económico, social y de obras públicas.

Que el Decreto 2981 de 2013 define el plan de gestión integral de residuos sólidos como el "(...) *instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS*".

En el año 2019 el municipio de Nobsa adelantó la formulación y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, siguiendo los directrices establecidas en la metodología reglamentada mediante la Resolución 754 de 2014, la cual fue expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cuya implementación permite mejorar nuestro medio ambiente, así como las condiciones de vida de la comunidad mediante el mejoramiento de cada uno de los componentes del sistema de aseo, en concordancia con las criterios establecidos por los entes de control y la autoridad ambiental competente y ciñéndose a las condiciones actuales del municipio, en cada uno de los aspectos tales como: Institucional, recolección, transporte, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y lavado de áreas públicas.

Sin embargo y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2981 de 2013, *"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*, las labores de ornato y embellecimiento se encuentran excluidas, (parágrafo del artículo 67), por cuanto las labores de ornato relacionadas con la limpieza de vías y espacios

públicos son actividades relacionadas con el cuidado y mantenimiento de áreas públicas para mantenerlas en condiciones adecuadas y estéticamente agradables para el disfrute de los ciudadanos.

Que dentro de las competencias de éste nivel territorial la Ley 715 de 2001 en su establece: *"Articulo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias", (...) 76.5. **En materia ambiental**: (...) 76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano."*

Que la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, elaboró los estudios previos, diseños y presupuesto para el convenio, cuyo objeto corresponde a ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍAS, ÁREAS PUBLICAS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA".***

Que en concordancia con la normativa, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Nobsa y la EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A "E.S.P.", bajo la modalidad de contratación directa, establecida en el artículo 2 numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta que se configura dicha causal, así:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos:"*, y el Decreto 1082 de 2015 *(...)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación debe estar precedida del Acto Administrativo que justica el uso de la modalidad directa de contratación aquí fundamentada.

Que dentro del objeto social de la EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A "E.S.P." se encuentra el "*7. BARRIDO, LIMPIEZA Y LAVADO DE CALLES, ÁREAS PÚBLICAS*" y "*10. REALIZAR ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.*".

Que el municipio de Nobsa cuenta con recursos suficientes que respaldan la contratación, con recursos con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250509-1 de fecha 09 de mayo de 2025, imputable al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.37; "*Zonas verdes mantenidas:*", por valor de $**739.500.000,00**.

Que, en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Nobsa y la EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A "E.S.P." conforme a ello, surge la necesidad de suscribir el respectivo Acto Administrativo de justificación de la causal directa de contratación por disposición legal contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. Este convenio tiene como objetivo "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍAS, ÁREAS PUBLICAS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA***".

Que el valor del Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 769.777.853,33) M/CTE**, de conformidad con los aportes de cada parte, así: **EL MUNICIPIO** aportará **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($739.490.653,33).M/CTE** y la **EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A "E.S.P."** la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 30.287.200,00) M/CTE**, en especie.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la causal de contratación directa prevista en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 "(...) ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;* (...)" para adelantar el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, Y ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍAS, ÁREAS PUBLICAS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA***" con la **EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P**, con NIT. **900.331.439-4**, según las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Convenio Interadministrativo cuyo objeto corresponda a: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍAS, ÁREAS PUBLICAS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA***, con la **EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P**, con NIT. **900.331.439-4**, representado legalmente por **JUAN FERNANDO GUAUQUE AGUDELO,** identificado con C.C. No. **6.768.638** de Tunja, por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 769.777.853,33) M/CTE**, de conformidad con los aportes de cada parte, así: **EL MUNICIPIO** aportará **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($739.490.653,33) M/CTE** y la **EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A "E.S.P."** la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 30.287.200,00) M/CTE**, en especie.

ARTÍCULO TERCERO: Para amparar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba téngase en cuenta el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250509-1 de fecha 09 de mayo de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del municipio de Nobsa de acuerdo con la siguiente descripción:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
2.3.2.02.02.008.37	Zonas verdes mantenidas	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$ 739.500.000,00**
TOTAL			**$ 739.500.000,00**

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que los documentos y estudios relacionados con el Convenio Interadministrativo a celebrarse con la **EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P**, podrán ser consultados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN, ubicada en la CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA – BOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dado en Nobsa a los doce (12) días del mes de junio del año 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Miguel Ángel Fonseca Barrera Cargo: Contratista SGCP	Nombre: Diana Paola Peña Vianchá Cargo: Directora de la Unidad Administrativa de Asesoría y Defensa Judicial	Nombre: Luz Adriana Granados Rojas Cargo: Contratista – Asesora de Despacho	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: Secretaria General de Contratación Pública